MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
MEMO (URB) 155-10 PRORROGA

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, 24 SEP 2010

R. EX. Nº 2944

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, IV Región, lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 155/10, de fecha 8 de septiembre de 2010; Las Leyes Nº 19.880 y 20.437; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, N° 357 de 2005, N° 49 de 2009 y el Decreto Exento N° 313 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 2813 de 2004, N° 386 de 2006, N° 3579 de 2007 y N° 2319 de 2009, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución N° 2319 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento correspondiente al sector denominado ***Puerto Oscuro Sector B, IV Región,*** presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, IV Región, y se estableció para la titular la obligación de entregar el tercer informe de seguimiento antes del 30 de septiembre de 2010.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el tercer informe de seguimiento antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

R E S U E L V O:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el tercer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución N° 2319 de 2009, de esta Subsecretaría, que aprobó el segundo informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Puerto Oscuro Sector B, IV Región,*** establecida en el artículo 1° del Decreto Exento Nº 313 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta "Puerto Oscuro", comuna de Canela, IV Región, inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales bajo el Nº 2.351 de fecha 14 de abril de 1992 y en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el Nº 216 de fecha 20 de marzo de 1998, con domicilio en Caleta Puerto Oscuro s/n, comuna de Canela, provincia de Choapa, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente Resolución a la interesada, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

MINISTERIO DE ECONOMIA SUBSECRETARIA DE PESCA
Jefe Departamento Administrativo

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo